

# CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS, PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS

El Código de Buenas Prácticas Agrarias responde a las exigencias de la Unión Europea, recogidas en la Directiva del Consejo 91/676/CEE de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en agricultura.

**Begoña Pernas**

**Cuál es el objetivo de la Directiva 91/676/CEE sobre nitratos?**

Proteger la calidad del agua en Europa evitando que los nitratos de origen agrario contaminen las aguas subterráneas y superficiales, y promoviendo la aplicación de buenas prácticas agrarias. La Directiva "Nitratos" forma parte integrante de la Directiva marco sobre el agua y es uno de los instrumentos clave en la protección de las aguas contra las presiones agrícolas.

**Qué relación tiene con la agricultura?**

La contaminación de las aguas por nitratos se ha visto favorecida por el recurso a métodos agrícolas de producción intensiva, que han supuesto un uso creciente de abonos químicos y la concentración de un gran número de cabezas de ganado en pequeñas extensiones de terreno. La contaminación del agua por nitratos plantea problemas a todos los países de la Comunidad. Las fuentes de contaminación por nitratos son difusas (vertidos en varios puntos difíciles de ubicar).

**Qué seguimiento europeo se realiza?**

Se realizan informes por la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación de la



Directiva 91/676/CEE del Consejo cada cuatro años. El último es el correspondiente al período 2004-2007. La calidad de los programas de acción ha mejorado en la UE-15 en comparación con el período abarcado por el informe anterior. Todos los nuevos Estados miembros han establecido programas de acción. Para garantizar la aplicación efectiva de los programas sobre el terreno resulta fundamental informar mejor a los agricultores, así como aplicar programas eficaces de control.

**Cuál ha sido el grado de cumplimiento de España?**

En la Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 1 de octubre de 1998, (Comisión de las Comunidades Europeas contra

Reino de España) se declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 3 y 4 de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, por una parte, al no haber designado las zonas consideradas como vulnerables y al no haber comunicado estas designaciones a la Comisión, así como, por otra parte, al no haber elaborado los códigos de buenas prácticas agrarias respecto a las Comunidades Autónomas distintas de Andalucía, Cantabria, Madrid, Murcia, Navarra y Valencia y al no haberlos comunicado a la Comisión.

**Cuál es el papel de las Comunidades Autónomas en relación con los códigos de buenas prácticas agrarias?**

Las Comunidades Autónomas han aprobado códigos de buenas prácticas agrarias que no son de obligado cumplimiento, nada más que en aquellas zonas en que se designen como vulnerables, y en las que se establezcan para las mismas medidas correctoras.

El Código de Buenas Prácticas Agrarias no tiene carácter obligatorio, siendo más bien una recopilación de prácticas agrarias concretas que voluntariamente podrán llevar a efecto los agricultores. No obstante, una vez que

la Administración designa las zonas vulnerables y establece para las mismas los programas de acción correspondientes, las medidas contenidas en ellos son de obligado cumplimiento en dichas zonas.

En todo caso, las Comunidades Autónomas establecen que es necesario dar a conocer el Código de Buenas Prácticas Agrarias a todos los agricultores y ganaderos a fin de que el desarrollo de su actividad esté acorde con la correcta utilización de los medios de producción y el mínimo impacto medioambiental.

**Se han pronunciado los tribunales españoles sobre las consecuencias del incumplimiento de los códigos de buenas prácticas agrarias?**

Entre otras, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 23 de marzo de 2009, impone a una empresa agraria una sanción consistente en multa de 8.000,00 € y se le requiere para que proceda a realizar las actuaciones necesarias dentro de sus sistema de recogida de purines a fin de evitar este tipo de vertidos y gestionar los residuos ganaderos de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León (Decreto 109/1998, de 11 de junio EDL1998/49757) con carácter inmediato.